

LEY 7.071

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, inmueble en la ciudad de Mercedes, con destino al funcionamiento del Jardín de Infantes Nº 1.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con todo lo asentado y plantado, el inmueble ubicado en la ciudad de Mercedes, partido del mismo nombre, nomenclado catastralmente como circunscripción I, sección VI, manzana 247, parcela 2, de propiedad de don Esteban Andrés Rossi o quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio, con destino al funcionamiento del Jardín de Infantes Nº 1 del distrito de Mercedes.

Art. 2º La inversión que demande la presente se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Capital.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 5 de octubre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RENÉ PÉREZ.

Decreto 8.303.

Registrada bajo el número siete mil setenta y uno (7.071).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Auyero, entrado en Diputados el 18 de junio de 1964.
Aprobado el 1º de julio de 1965.
Aprobado en el Senado, con modificaciones, el 26 de agosto de 1965.
Sancionada en Diputados el 22 de setiembre de 1965.
Promulgada el 5 de octubre de 1965.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 15 de octubre de 1965.